

**Constancia secretarial.** A despacho de la señora juez, con solicitud de emplazamiento al demandado y solicitud de pago de títulos judiciales.

El valor de la cuota alimentaria se ha incrementado de la siguiente manera:

PERIODO	VALOR CUOTA	INCREMENT O IPC	VALOR INCREMENTO	CUOTA MAS INCREMENTO
2016	\$ 300.000,00			\$ 300.000,00
2017	\$ 300.000,00	5,75%	\$ 17.250,00	\$ 317.250,00
2018	\$ 317.250,00	4,09%	\$ 12.975,52	\$ 330.225,52
2019	\$ 330.225,52	3,18%	\$ 10.501,17	\$ 340.726,69
2020	\$ 340.726,69	3,80%	\$ 12.947,61	\$ 353.674,30
2021	\$ 353.674,30	1,61%	\$ 5.694,15	\$ 359.368,45
2022	\$ 359.368,45	5,62%	\$ 20.196,50	\$ 379.564,95

Sírvase proveer,

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

PASA A JUEZ. 19 de abril de 2022. CGM

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### Auto No. 537

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

i. En atención al memorial allegado el 13 de diciembre de 2021, donde el apoderado de la parte demandante comunicó el intento fallido de la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P. en la dirección correspondiente a las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA, en la ciudad de Bogotá, se dispone **EMPLAZAR** a EDUARDO ROBERTO GONZALEZ ESPINOSA, de conformidad con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, publicaciones que se realizarán por secretaría en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. **LO ANTERIOR DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS WEB DE ESTE AUTO.** labor que se extenderá al libramiento de las comunicaciones respectivas, hasta lograr la concurrencia de curador *ad-litem* a la notificación personal.

Así las cosas, y sin supeditar la anterior disposición, se requiere al mandatario judicial, para que en el término no superior **a tres (3) días**, informe al despacho de manera detallada qué actuaciones, procedimientos y búsquedas efectuó con el fin de dar con el paradero de EDUARDO ROBERTO GONZALEZ, por ejemplo, si hubo algún contacto con sus familiares o red de amigos o si registra algún correo electrónico en sus redes sociales –Facebook, Instagram, tiktok, twitter, entre otras–.

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.**  
**J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

ii. Ahora bien, respecto a la petición de **entrega de títulos judiciales** elevada por el apoderado de la demandante - allegada a través de correo electrónico en data 18 de febrero de 2022-, se despacha de forma desfavorable teniendo en cuenta que, hasta este momento procesal, sin que se haya integrado el contradictorio, se desconoce los medios exceptivos que pueda proponer DILMER IBARRA ZAPATA, *verbi gratia*: pago parcial o total de la obligación; amén que lo que se disputa, única y exclusivamente admite pago una vez en firme la liquidación del crédito que le asiste a los interesados presentar.

No obstante, a lo anterior, se advierte procedente el pago de la cuota alimentaria, de forma mensual, y a partir del mes de **MARZO DE 2022**, en un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$379.564,95)**, guarismo que *corresponde al valor de la cuota alimentaria*, con el respectivo incremento, según la constancia secretarial ab initio.

iii. Teniendo en cuenta que la usuaria, en adelante, recepcionará depósitos judiciales, se le pone de presente que lo relacionado con los mismos, podrá ser consultado en el micrositio del juzgado en **AVISOS**<sup>1</sup>.

iv. Lo anterior, **se ejecutará por personal de secretaria o el dispuesto para ello según la necesidad del servicio**, mensualmente y previo fraccionamiento de los títulos judiciales que se alleguen con ocasión a la medida de embargo, hasta que se dicte sentencia que ordene seguir adelante la ejecución.

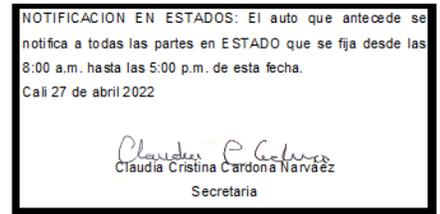
v. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

vi. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali/83>

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA  
Jueza.**



Firmado Por:

**Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82a9896d797cd4a9347553a429e64bb066afa7149fa5209cc5db95e72941464c**

Documento generado en 26/04/2022 05:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>